

COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples, copias certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos; y de acuerdo con lo que señala el artículo 145 de la citada Ley, en caso de existir costos para obtener la información, estos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de la misma. Así como, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Así también, continuando con lo establecido en el artículo 145 de la LFTAIP los costos no podrán ser superiores a la suma de:

> *"Artículo 145. (…)*
>
> *I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
> *II. El costo de envío, en su caso, y*
> III. *El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda"*

Por su parte, el artículo 150 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), establece lo siguiente:

> *"Artículo 50. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.*
>
> *Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.*
>
> *Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.*
>
> *La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.*
>
> *El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular."*

En cumplimiento a la normatividad citada la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. exhibe los costos de reproducción y envíos vigentes, los cuales fueron obtenidos del oficio No. 349-B-010 emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE DATOS PERSONALES.

- Por cada disco compacto CD-R.- $11.00 (once pesos 00/100 M.N.)
- Por cada copia simple tamaño carta y oficio.- $1.00 (Un peso 00/100 M.N.)
- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático tamaño carta u oficio.- $1.00 (Un peso 00/100 M.N.)
- Por cada copia certificada tamaño carta u oficio.- $26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.)

Con relación al envío, éste se cotizará con base en el lugar de destino al que se solicite la información, el volumen y peso del envío, el prestados del servicio de mensajería y del tipo de servicio solicitado pudiendo ser ordinario o urgente.

El presente documento fue aprobado por el Comité de Transparencia, en la Segunda Sesión Extraordinaria 2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco.